

**Decreto Alcaldicio N° 1921**

**VISTOS:**

Decreto Alcaldicio N° 124, de fecha 10 de Febrero de 2006, que aprueba el Reglamento de Bienestar de la I. Municipalidad de Iquique.

Decreto Alcaldicio N° 006, de fecha 07 de Enero de 2009, que aprueba modificación del artículo 14° del Reglamento.

Decreto Alcaldicio N° 467, de fecha 14 de Julio de 2015, que regularizó la Constitución del Comité de Bienestar.

Decreto Alcaldicio N°1951, de fecha 14 de diciembre de 2016, que modifica el Reglamento de Bienestar en la forma que indica.

Acta de Asamblea del Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Iquique, de fecha 05 de junio de 2019, adjunta copia de Modificación del Reglamento de Bienestar de la IMI.

Memorándum N°164 de fecha 15 de octubre de 2019, de doña Marta del Pilar Gandarillas Guisa, Secretaria Ejecutiva Comité de Bienestar, dirigido a don Marco Pérez Barría, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

Certificado N°627, de fecha 07 de Noviembre de 2019, emitido por Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, dando cuenta de Acuerdo N°627/2019, que aprueba Modificación al Reglamento del Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N° 448, de fecha 20 de Junio de 2016, que designa como Secretario Municipal a Don Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N° 823 (R.C), de fecha 06 de Diciembre de 2016, que designa como Alcalde Titular de la comuna de Iquique a Don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO**

1.- Acta de Asamblea del Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Iquique, de fecha 05 de junio de 2019, en virtud del cual se modifica Reglamento de Bienestar de la IMI en cuanto al monto de bono por años de servicios, se elimina el bono del día de la madre y el padre, se agrega un bono por el día del funcionario municipal, se fija una cuota general de aporte de los socios.

2.- Certificado N°627, de fecha 07 de noviembre de 2019, el cual da cuenta del Acuerdo N°627/2019 que aprueba modificar el Reglamento del Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

**DECRETO**

1.- Modifíquese el Reglamento del Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Iquique, en la forma que indica a continuación:

DONDE DICE:

1. Art N°13

Letra c) con un aporte mensual, equivalente a los siguientes tramos:

1° tramo grado 20 al 15: 0,06 U.T.M

2° tramo grado 14 al 10: 0,08 U.T.M

3° tramo grado 09 al 05: 0,10 U.T.M

4° tramo grado 04 al 01: 0,13 U.T.M

Valor U.T.M al último día del mes anterior, al que corresponde el aporte. El cual entra en vigencia a partir de la aprobación de este reglamento.

DEBE DECIR:

Se acuerda fijar una cuota general de aporte de los socios de \$5.000.-, sin distinción de grado.

DONDE DICE:

.-Artículo N°21

Punto 4.

Letra f) según disponibilidad presupuestaria, el comité podrá entregar bono en dinero, por concepto día de la madre, día del padre, vacaciones, fiestas de fin de año (navidad-año nuevo), cuyo monto será hasta \$50.000.-.

DEBE DECIR:

Se acuerda eliminar el bono del día de la madre y día del padre a contar del año 2020.

Se acuerda agregar un bono para el día del funcionario municipal de acuerdo a disponibilidad presupuestaria en los puntos 1, 2, 3.

DONDE DICE:

Letra k) según disponibilidad presupuestaria el comité podrá entregar bono o beneficio económico por premiación de estímulos por años de servicios a cada socio del bienestar (5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y más años de servicios). Valor fijado en U.T.M al mes y año correspondiente, será el siguiente:

- 5 años de servicio 2 U.T.M
- 10 años de servicio 4 U.T.M
- 15 años de servicio 6 U.T.M
- 20 años de servicio 8 U.T.M
- 25 años de servicio 10 U.T.M
- 30 años de servicio 12 U.T.M
- 35 años de servicio 14 U.T.M
- 40 años de servicio 16 U.T.M

DEBE DECIR:

Letra k) según disponibilidad presupuestaria el comité podrá entregar bono o beneficio económico por premiación de estímulos por años de servicios a cada socio del bienestar (5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y más años de servicios). Valor sugerido, será el siguiente:

- 5 años de servicio \$ 50.000.-
- 10 años de servicio \$ 100.000.-
- 15 años de servicio \$ 150.000.-
- 20 años de servicio \$ 200.000.-
- 25 años de servicio \$ 250.000.-
- 30 años de servicio \$ 300.000.-
- 35 años de servicio \$ 350.000.-
- 40 años de servicio \$ 400.000.-

2.- En todo lo no modificado queda plenamente vigente las disposiciones contenidas en el Reglamento del Bienestar Municipal.

Anótese, comuníquese y archívese.



MARCO PEREZ BARRIA  
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MPB.HFG.RBC.rbc.



MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO  
ALCALDE

CURSADO  
DIRECCIÓN DE CONTROL  
IMI